



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía |
| Demandante: | Itaú Corpbanca Colombia S.A. |
| Demandada: | Jhon Jairo Saldarriaga Velásquez |
| Radicado: | 630013103002-2019-00140-00 |
| Asunto: | Requiere a la parte demandante frente a terminación del proceso y ordena oficiar al secuestre |

1. En presencia del escrito de terminación suscrito por la apoderada de la entidad ejecutante y el ejecutado, previamente a emitir un pronunciamiento sobre su procedencia, se requiere a la abogada de Itaú Corpbanca Colombia S.A., para que allegue el poder especial que le faculta de manera expresa para solicitar la actuación impulsada.

2. En línea con lo decidido en sesión de audiencia del 20 de agosto de 2020, sobre el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-192353 y 280-192397, se dispone, oficiar al secuestre a cargo, Javier Porfirio Bueno Sánchez, a fin de que, dentro del término judicial de cinco (05) días, efectúe la entrega al demandado, y rinda las cuentas finales de su administración, posterior a lo cual, se resolverá sobre los honorarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítasele comunicación al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

3. Se pone en conocimiento del apoderado del ejecutado la solicitud de terminación, al no venir suscrita por el profesional; pese a no tratarse de un acto que demande su coadyuvancia; sino para los efectos que, frente a su mandato, puedan tornarse pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza



Juzgado Segundo Civil del Circuito

S.V.

ESTADO No. 108

Hoy, 18/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria